



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2018-MDC

Cieneguilla, 28 de junio de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 032-2018-MDC/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Proveído N° 106-2018-MDC/GM del 27 de junio del año en curso, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 170-2018-MDC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de los Proyectos Priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 032-2018-MDC/GPP, de fecha 27 de junio 2018, la Gerencia de Planificación y Presupuesto comunica que conforme al Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año fiscal 2019, de 26 de junio del año 2018, los Agentes Participantes procedieron a la elección de los cuatro miembros del Comité de Vigilancia y Control, en el marco de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado por la Ordenanza N° 282-2018-MDC. De igual forma se suscribieron los ocho (08) proyectos priorizados de acuerdo con los puntajes obtenidos, el monto a nivel perfil y el monto aprobado para el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2019 de cada proyecto que sumados ascienden a S/ 4'282,210.00 (Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Diez con 00/100 Soles).

Que, conforme a Informe N° 170-2018-MDC/GAJ, de fecha 28 de junio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Que, el artículo 199° del cuerpo legal señalado en párrafo precedente, indica que: "Los gobiernos Regionales y Locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución... los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población..."
- Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión. Igualmente, expresa que dicho Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación y que las Corporaciones Ediles, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución Política, regulan la participación vecinal en la formulación de los Presupuestos Participativos.

Que, el inciso 1) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.

Mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado por resultados de carácter general y permanente, el cual tiene por objetivo establecer las pautas y mecanismos para el desarrollo del Proceso Participativo en los Gobiernos Regionales y Locales, el mismo que en su capítulo II señala: "El proceso de Presupuesto Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada Gobierno Regional o Local, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado por cada Gobierno... en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de os presupuestos participativos".



## ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2018-MDC

- Asimismo en el punto N° 2.2 del mencionado Instructivo se establece los pasos a seguir para la formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo: el numeral 4.1 del mismo que expresa: "Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formaliza en el mes de junio. Los Proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional del gobierno correspondiente para su aprobación por el Concejo Regional y Concejo Municipal, según corresponda..."
- El punto 1° del capítulo III del Instructivo, señala la conformación del Comité de Vigilancia, son elegidos por los agentes participantes, el mismo que tendrá como función principal el cumplimiento de los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo; además, el Concejo Municipal participa como actor de vigilancia y control, desarrollando las acciones de seguimiento y fiscalización sobre el cumplimiento del Presupuesto Participativo.
- Mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2018-MDC/A, se aprueba el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo POR Resultados 2018.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que los gobiernos locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, a través de la Ordenanza N° 282-2018-MDC MDC/A, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 y mediante el Decreto de Alcaldía N° 011-2018-MDC/A se aprobó el Cronograma de Actividades para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019.

De conformidad a lo señalado en los artículos 6°, 20° inciso 3) y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación **UNANIME** de los señores regidores.

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los Ocho (08) Proyectos Priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, que en Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente dispositivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** a los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, conformado por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN	CARGO
HERLINDA CUTI ESLAVA	C.P.R. RIO SECO	PRESIDENTE
OCTAVIO HUAMÁN RAMIREZ	ASOC. VIVIENDA SAN PEDRO	MIEMBRO
FORTUNATO SUCCA CENTENO	AA.HH. SAN NICOLAS DE TOLENTINO	MIEMBRO
CARINA COSME DUEÑAS	ASOC. VIVIENDA LA RINCONADA	MIEMBRO

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que la vigencia del Comité de Vigilancia y Control del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 culminará al terminar la ejecución de los proyectos priorizados correspondientes al año fiscal para el que fueron elegidos, siendo su labor ad-honorem.